

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LAS MUJERES, ASISTIDA POR LA MTRA. MARIBEL ARACELI RODRÍGUEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE LAS MUJERES Y DE LA LCDA. DEYANIRA NÁJERA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA Y EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEAV COAHUILA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, RICARDO MARTÍNEZ LOYOLA Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos y las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar esos derechos. En su artículo 4o, señala que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, así como que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, en su artículo 27, fracción VII, reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales, y protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para las actividades productivas, regulando el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores, así como el ejercicio de los derechos de las personas comuneras.
- II.** El Gobierno Mexicano ha suscrito diversos acuerdos internacionales y emitidos distintos ordenamientos con la finalidad de alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como garantizar los derechos de las mujeres. Entre los cuales se encuentran: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (BELEM DO PARÁ); los Objetivos de desarrollo sostenible establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), así como La Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General de Víctimas.
- III.** Que de acuerdo con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo para eliminar la discriminación contra la mujer en todas las esferas de la

vida, para asegurar su desarrollo y adelanto, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

- IV.** De igual forma la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (BELEM DO PARÁ); establece que todas mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, ya que es una condición indispensable para su desarrollo individual y social, así como su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida, por lo cual los Estados condenarán todas las formas de violencia contra las mujeres y adoptaran por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.
- V.** Por su parte la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que su objeto es establecer un marco jurídico que regule y garantice la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; Crear mecanismos para la eliminación de todas las formas de la discriminación y adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres, mediante la celebración de convenios y acuerdos de coordinación interinstitucional.
- VI.** Igualmente, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza tiene por objeto establecer las bases para los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo y modalidad de violencia contra las mujeres de cualquier edad; el diseño del contenido de las políticas públicas, programas y acciones destinadas a contribuir y erradicar la violencia de género en los diferentes ámbitos.
- VII.** Por otro lado, el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029 en su Eje 1. Orden y Seguridad, establece en su objetivo 1.8 Mujeres seguras y libres de violencia, lograr condiciones de seguridad, justicia y libertad para todas las mujeres, mediante sus estrategias 1.8.1 Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; 1.8.2 Fortalecer las instituciones encargadas de la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, 1.8.3 Definir e implementar acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones; 1.8.4 Contribuir a la prevención y atención del acoso y hostigamiento sexual en los ámbitos público y privado; y 1.8.9 Trabajar, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, los poderes del Estado, la academia, el sector privado y la sociedad civil para que se establezcan sitios seguros para las mujeres.
- VIII.** Asimismo, en su Eje 3. Desarrollo Humano señala en su objetivo 3.8 Mujeres empoderadas, realizadas y felices, lograr el empoderamiento, realización plena y felicidad de las mujeres mediante su acceso equitativo a las oportunidades de desarrollo humano y la participación en la vida económica, política y social del estado, establece en su estrategia 3.8.1 Impulsar la incorporación de la perspectiva de género con enfoque de interseccionalidad e interculturalidad, en coordinación con los poderes del Estado, los municipios, la academia, la sociedad civil y el

sector privado; 3.8.8 Establecer y dar seguimiento a los mecanismos de colaboración con las instancias municipales de las mujeres para impulsar la igualdad entre mujeres y hombres, así como eliminar la violencia de género y la discriminación.

Por todo lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1.** Es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 18 fracción XVII y 33 Quinquies de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objeto promover, coordinar, implementar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la eliminación de la violencia de género contra las mujeres, así como su empoderamiento y el ejercicio pleno de sus derechos.
- I.2.** La Mtra. Mayra Lucila Valdés González, acredita su personalidad como Secretaria de las Mujeres, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ing. Manolo Jiménez Salinas, en fecha 01 de enero de 2024, y se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 16, 19 fracción XX y 33 Quinquies de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- I.3.** La Mtra. Maribel Araceli Rodríguez Ramírez, acredita su personalidad como Subsecretaria de las Mujeres, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ing. Manolo Jiménez Salinas, en fecha 02 de enero de 2024.
- I.4.** El Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los sucesivo **"EL CENTRO"** es un organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de las Mujeres del Estado de Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se acredita con el Decreto que crea el Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 8 de marzo de 2013, publicado en el Periódico Oficial número 20; Decreto que modifica el Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 4 de septiembre de 2015 publicado en el Periódico Oficial número 71; Decreto que modifica el Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 06 de

CC/SM/017/2025

febrero de 2018, publicado en el Periódico Oficial número 11 y con el Decreto que modifica el decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 16 de enero de 2024, publicado en el Periódico Oficial número 4, en el cual se sectoriza a la Secretaría de las Mujeres.

- I.5.** Tiene por objeto coordinar, articular y vincular bajo una política integral, multisectorial e interinstitucional, las acciones programas y servicios dirigidos a las mujeres víctimas de violencia o de violación de sus derechos, a fin de garantizar el goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos, y su acceso a la justicia, promoviendo su plena incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad.
- I.6.** La Dirección General de **"EL CENTRO"**, tiene entre sus atribuciones la creación de Coordinaciones Regionales, cuya finalidad principal es realizar todas las acciones tendientes a coadyuvar al cumplimiento del objeto de **"EL CENTRO"**, por lo cual actualmente cuenta con seis coordinaciones, ubicadas en los municipios de Saltillo, Torreón, Matamoros, Frontera, Acuña y Piedras Negras en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- I.7.** La Lcda. Deyanira Nájera Muñoz cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ingeniero Manolo Jiménez Salinas, en fecha 16 de diciembre de 2023.
- I.8.** **"EL CENTRO"** tiene su domicilio fiscal en el Boulevard Luis Echeverría Álvarez s/n, Colonia Satélite Norte, C.P. 25113, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- I.9.** Para los efectos de este Convenio **"LA SECRETARÍA"** señala como domicilio oficial el ubicado en Centro de Gobierno, segundo piso, Boulevard Centenario de Torreón y Boulevard Fundadores, Colonia el Toreo, Código Postal 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. "LA CEAV COAHUILA" declara que:

- II.1.** Es el órgano operativo del Sistema Estatal de Atención a Víctimas en el ámbito local, la cual cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2.** Tiene la facultad y obligación de atender a las víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos humanos cometidas por personas servidoras públicas del orden estatal o municipal.

II.3. El licenciado Ricardo Martínez Loyola fue nombrado Presidente de la CEAV Coahuila, mediante Decreto número 217, de fecha 19 de diciembre del 2024, expedido por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, que contiene el nombramiento a su favor como Titular de la Presidencia, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, bajo el número 104, de fecha 27 de diciembre del 2024; y tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 87, fracción IX de la Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 25 y 30 del Reglamento de la Ley de Víctimas, así como artículo 21 del Reglamento Interno.

II.4. Para los efectos legales del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en calle Sinaloa, número 381, esquina con Veracruz, de la colonia República Norte, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; con Código Postal 25280.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Acuerdo de Colaboración.

III.2. Que cada una de ellas realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, conforme a la normatividad aplicable, y

III.3. Que, una vez expuestas las declaraciones anteriores, manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**" para desarrollar, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, acciones tendientes a garantizar la atención integral de mujeres en situación de víctimas de violencia de género.

SEGUNDA. Para cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LA SECRETARÍA**" se compromete a:

1. Desarrollar en conjunto con "**LA CEAV COAHUILA**" programas de capacitación y sensibilización dirigidos a las y los servidores públicos, en materia de los derechos humanos de las mujeres en situación de víctimas de violencia de género;
2. Compartir material como manuales, modelos, protocolos, rutas entre "**LAS PARTES**" que sirvan de guía para mejorar la atención de mujeres en situación de víctimas de violencia de género;

3. Capacitar al personal de "**LA CEAV COAHUILA**" en la atención de mujeres en situación de víctima con enfoque de género;
4. Participar en las actividades que promueva "**LA CEAV COAHUILA**", para la difusión de los derechos de las mujeres en situación de víctimas de un delito o violaciones derechos humanos;
5. Asistir a foros, conferencias y talleres que promueva "**LA CEAV COAHUILA**", para la difusión de los derechos de las mujeres en situación de víctimas de un delito o violaciones derechos humanos, y
6. Realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto presente convenio.

TERCERA. Para cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LA SECRETARÍA**" a través de "**EL CENTRO**" se compromete a:

1. Continuar con el servicio de atención psicológica a las mujeres en situación de violencia y en su caso sus hijas e hijos, que sean canalizadas por parte de la "**LA CEAV COAHUILA**";
2. Permitir el acceso a las mujeres en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos que sean canalizadas por "**LA CEAV COAHUILA**", a los albergues temporales de "**EL CENTRO**", previo cumplimiento de los requisitos. Y en su caso, asesorar en los procesos de la ruta administrativa e institucional ante el mismo, en la consecución y logro del acceso a los refugios en mención;
3. Otorgar las facilidades necesarias para que el personal de "**LA CEAV COAHUILA**" brinde acompañamiento a las mujeres en situación de violencia que sean canalizadas por "**LA CEAV COAHUILA**" durante la atención de "**EL CENTRO**" en las etapas que este permitido conforme a las normas jurídicas aplicables;
4. En todos los casos de canalizaciones, acompañar de las fichas de técnicas y/o de datos, así como la designación de enlaces necesarios para el flujo de dicha información de manera oportuna;
5. Continuar con la implementación de los círculos restaurativos conforme a la programación establecido por "**EL CENTRO**", para el personal de "**LA CEAV COAHUILA**", haciéndolo extensivo a las regiones de Torreón y Piedras Negras;
6. Compartir material como manuales, modelos, protocolos, rutas entre "**LAS PARTES**" que sirvan de guía para mejorar la atención de mujeres en situación de víctimas de violencia de género.

7. Instrumentar las guardias correspondientes los fines de semana;
8. Aplicar de la NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y contra las mujeres. Criterios para la Prevención y Atención, y
9. Realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto presente convenio.

CUARTA. Para cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LA CEAV COAHUILA**" se compromete a:

1. Impartir jornadas de sensibilización al personal de "**LA SECRETARÍA**" y "**EL CENTRO**";
2. Capacitar al personal de "**LA SECRETARÍA**" y de "**EL CENTRO**" sobre el Fondo de Ayuda, Asistencia y reparación Integral; respecto del procedimiento y requisitos de acceso al mismo, el Protocolo para la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia por razón de género, derechos humanos, derechos victimal en general;
3. Compartir material como manuales, modelos, protocolos, rutas entre "**LAS PARTES**" que sirvan de guía para mejorar la atención de mujeres en situación de víctimas de violencia de género;
7. Participar en las actividades que promueva "**LA SECRETARÍA**", para la difusión de los derechos de las mujeres en situación de víctimas de un delito o violaciones a derechos humanos;
4. Asistir a foros, conferencias y talleres que promueva "**LA SECRETARÍA**", para la difusión de los derechos que les asisten a las personas en situación de víctimas, y
5. Realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto presente convenio.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "**LAS PARTES**" están de acuerdo y convienen en proveer de conformidad a la disponibilidad presupuestal de cada una de ellas, los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Cada parte sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que "**LAS PARTES**" convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.

SEXTA. VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluye el día 30 de noviembre de 2029.

SÉPTIMA. RESCISIÓN. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTECEDENTE. **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, cuando exista causa justificada o fuerza mayor, notificando por escrito cuando menos con 30 días de anticipación, en cuyo caso, se tomarán las medidas necesarias para concluir con las actividades iniciadas y evitar perjuicios, tanto para las partes como para terceras personas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que el presente acuerdo podrá ser adicionado y/o modificado de común acuerdo, en el entendido que dichas adiciones y/o modificaciones serán por escrito y pasarán a formar parte integrante del presente documento a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **"LAS PARTES"**, así como por los responsables ejecutores del programa a desarrollar.



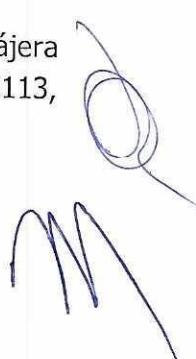
DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. **"LAS PARTES"** en cumplimiento al objeto del Convenio se obligan a instrumentar las estrategias pertinentes para la coordinación, seguimiento, verificación y avance de los trabajos realizados.

DÉCIMA TERCERA. ENLACE OPERATIVO INSTITUCIONAL. Para todo lo relacionado con el cumplimiento y seguimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes enlaces:

En el caso de **"LA SECRETARÍA"** a la Mtra. Maribel Araceli Rodríguez Ramírez, Subsecretaria de las Mujeres, con domicilio en Centro de Gobierno, segundo piso, Boulevard Centenario de Torreón y Boulevard Fundadores, Colonia el Toreo, Código Postal 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con correo electrónico maribelrdz11@yahoo.com.



Así como a la Directora General del Centro de Justicia Para las Mujeres, la Lcda. Deyanira Nájera Muñoz, con domicilio en el Boulevard Luis Echeverría Álvarez s/n, Colonia Satélite Norte, C.P. 25113, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con correo electrónico deyanira.najera@coahuila.gob.mx.



CC/SM/017/2025

Por "**LA CEAV COAHUILA**" a la Lcda. Dayhana Lizbeth Flores Olivares, con domicilio en calle Sinaloa, número 381, esquina con Veracruz, en la colonia República Norte, C.P.25280, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con correo electrónico dayhana.flores@coahuila.gob.mx.

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá cambiar en cualquier tiempo a su enlace de acuerdo a sus intereses, notificando a la contraparte sobre la modificación.

"**LAS PARTES**" acuerdan que, en el caso de realizar un cambio de enlace, éste deberá ser notificado por escrito a la otra parte en un lapso máximo de 5 días naturales, informando el nombre, cargo, teléfono, correo electrónico y domicilio de la nueva persona.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "**LAS PARTES**" se comprometen a que el personal que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección, subordinación y dependencia de la entidad y/o empresa con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; razón por la cual en este acto "**LAS PARTES**" se deslindan mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con los trabajadores de cada una de ellas.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. "**LAS PARTES**" se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación con la información técnica y cualquiera otra que derive de los compromisos adquiridos en este Convenio, comprometiéndose ambas partes a que en el momento de terminación del Convenio o en cualquier otro en que se solicite, se devolverá todo documento o información que pudiera haber recibido, obtenido o producido como resultado de este Convenio.

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá divulgar la información sin previo consentimiento por escrito del representante legal de la otra.

También se obligan a no divulgar, comunicar, ni revelar la información confidencial, a ninguna persona física o moral ajena a los intereses de las partes; asimismo, se obligan a no copiar, reproducir, extraviar, destruir, desaparecer, dañar ni disponer en forma electrónica ni en ninguna otra la información confidencial, en provecho propio ni de terceros.

Se entiende por información confidencial toda la cual "**LAS PARTES**" tendrán acceso, ya sea en forma directa o indirecta, por cualquier medio. La información confidencial incluye de manera enunciativa y no limitativa, información de negocios, financiera, operativa, contable, lista de contactos, empleados, mercancías, clientes y proveedores, así como cualquier otra información relacionada en cualquier forma con las anteriores y con el giro de la empresa.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Por ningún motivo, el presente Convenio, otorga licencia o derecho alguno sobre la propiedad intelectual de la parte contraria. Para efectos del presente Convenio, se entiende como la propiedad intelectual todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por cualquiera de las partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Queda estrictamente prohibido para las partes, reproducir sin permiso de la otra y debidamente validado, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Convenio y que sea propietario dicha contraparte, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor, además de la rescisión al presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y AVISO DE PRIVACIDAD. "LAS PARTES" aceptan y reconocen que de acuerdo con los artículos 6, Base A y 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 párrafo décimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1 párrafo quinto, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, 2, 15, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, deben de cumplir con dichas disposiciones, en la manera en que dichas Leyes así les corresponda, así como en la demás normativa aplicable.

Toda información transferida de una de las partes a la otra, en consecuencia, del presente instrumento y que se deba amparar bajo estas Leyes, la parte encargada deberá de cumplir, con lo dispuesto tanto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, de los Avisos de Privacidad correspondientes y demás leyes aplicables en la materia.

El incumplimiento de lo anterior respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por la parte titular, será acreedor a cubrir a la otra parte, los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o las acciones penales que la parte afectada pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables por los delitos, así como a las sanciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás leyes aplicables en la materia.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente instrumento legal, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones jurídicas aplicables sobre la materia.

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello "**LAS PARTES**" designen.

En caso de que no llegaren a solucionarse, "**LAS PARTES**" convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Convenio por "**LAS PARTES**" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al calce, de conformidad para debida constancia, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

POR "LA SECRETARÍA"



MTRA. MAYRA LUCILA VALDÉS
GONZÁLEZ
SECRETARIA

POR "LA CEAV COAHUILA"



RICARDO MARTÍNEZ LOYOLA
PRESIDENTE



MTRA. MARIBEL ARACELI RODRÍGUEZ
RAMÍREZ
SUBSECRETARIA



LCDA. DEYANIRA NÁJERA MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL "EL CENTRO"